

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5416

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2019.-

LEYES

LEY N° 3684

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY

MONUMENTO Y PATRIMONIO HISTÓRICO “EL GOROSITO”

Artículo 1.-DECLÁRASE Monumento Histórico de la provincia de Santa Cruz a la escultura conocida como “**El Gorosito**”, situada en la zona céntrica de la ciudad de Caleta Olivia, construida por el escultor Pablo Daniel SÁNCHEZ y el topógrafo José María CIFUENTES, en homenaje al obrero petrolero.-

Artículo 2.-INCORPÓRASE al Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico de la provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo previsto en la Ley 3138.-

Artículo 3.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0120

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** Monumento Histórico de la provincia de Santa Cruz a la escultura conocida como “**El Gorosito**”, situada en la zona céntrica de la ciudad de Caleta Olivia, construida por el escultor Pablo Daniel SÁNCHEZ y el topógrafo José María CIFUENTES, en homenaje al obrero petrolero.-

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 068/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3684 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, por la cual se **DECLARA** Monumento Histórico de la provincia de Santa Cruz a la escultura conocida como “**El Gorosito**”, situada en la zona céntrica de la ciudad de Caleta Olivia, construida por el escultor Pablo Daniel SÁNCHEZ y el topógrafo José María CIFUENTES, en homenaje al obrero petrolero.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

LEY N° 3685

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY

CREACIÓN NUEVO JUZGADO DE FAMILIA

Artículo 1.-MODIFÍCASE la competencia y denominación del Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 2 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, creado según lo establecido en la Ley Orgánica para la Justicia de la provincia de Santa Cruz (T. O. Ley 1600) y sus complementarias y modificatorias, transformándose en Juzgado de Primera Instancia de Familia N°3.-

Artículo 2.- El Juzgado que se modifica por el artículo anterior tendrá la competencia establecida en el inciso a) del Artículo 58 de la Ley Orgánica de la Justicia de la Provincia de Santa Cruz (T.O. Ley 1600), modificada por la Ley 2323.-

Artículo 3.- El personal y los cargos dependientes del Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 2 conservaran su estabilidad y estatus laboral, correspondiendo la reestructuración funcional al Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 4.- Los Ministerios Públicos ante los Juzgados de Primera Instancia de Río Gallegos se desempeñarán también ante este Juzgado.-

Artículo 5.- El Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios necesarios para que dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la entrada en vigencia de la presente ley, se inicien las actividades en el Juzgado aquí modificado, asumiendo su jurisdicción y competencia. Asimismo reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios en trámite que sean de competencia del nuevo juzgado y la reasignación de las causas radicadas en el Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 2 al Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 1.-

Artículo 6.- Puesto en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 3, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, establécese que para el régimen de subrogancias correspondientes será de aplicación lo preceptuado por el Artículo 61 inciso a) de la Ley Orgánica para la Justicia de la provincia de Santa Cruz

(T. O.1600) y sus complementarias y sus modificatorias.-

Artículo 7.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto para el año 2020 correspondiente para el Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 8.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0121

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** la competencia y denominación del Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 2 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, (creado por la Ley N° 2898), transformándose en Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 3;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 067/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3685 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **MODIFICA** la competencia y denominación del Juzgado de Primera Instancia del Menor N° 2 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, (creado por la Ley N° 2898), transformándose en Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 3, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Dario Alvarez

LEY N° 3686

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY

DÍA DEL PARQUE PROVINCIAL CUEVA DE LAS MANOS

Artículo 1.-INSTITÚYESE en la Provincia de Santa Cruz, el día 4 de Diciembre de cada año como “Día del

Parque Provincial Cueva de las Manos”, en concordancia con la fecha de la Declaración por parte de la UNESCO del Sitio Arqueológico Cueva de las Manos como “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, en el año 1999.-

Artículo 2.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0122

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **INSTITUYE** en la Provincia de Santa Cruz, el día 4 de diciembre de cada año como “Día del Parque Provincial Cueva de las Manos”, en concordancia con la fecha de la Declaración por parte de la UNESCO del Sitio Arqueológico Cueva de las Manos como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” en el año 1999;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 081/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3686 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **INSTITUYE** en la Provincia de Santa Cruz, el día 4 de Diciembre de cada año como “Día del Parque Provincial Cueva de las Manos”, en concordancia con la fecha de la Declaración por parte de la UNESCO del Sitio Arqueológico Cueva de las Manos como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” en el año 1999, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Eduardo Zuliani

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1101

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.702/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Orgánica de Ministerios N° 3480, y su modificatoria N° 3601, se procedió a asignar las competencias a los distintos departamentos de Estado que componen la estructura ministerial;

Que el Capítulo III de la norma aludida, regula la competencia de cada Ministerio, asignándole a la Jefatura de Gabinete de Ministros aquellas contempladas en el artículo 4 de la ley citada;

Que a los fines de proceder a un ordenamiento adecuado de las mismas, y en el marco de la facultad otorgada por el artículo 17 de la Ley citada, corresponde reasignar

ciertas competencias a fin de procurar la reorganización de los estamentos Ministeriales en orden a los objetivos de gobierno propuestos para cada área de gestión;

Que en ese marco, se deberá proceder a suprimir el inciso c) del artículo 4, en tanto la facultad de proponer los nombramientos allí dispuestos resulta privativo del titular de cada departamento de estado;

Que en el mismo sentido, las competencias establecidas en el inciso f) de dicho artículo deberán ser transferidas al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación;

Que corresponde además modificar el inciso g) del artículo aludido, en lo referente a la vinculación funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros con el Poder Judicial, en tanto aquella configura prerrogativa específica del Ministerio de Gobierno determinado en el artículo 5 de la Ley;

Que por otra parte, se deberán traspasar a la Jefatura de Gabinete de Ministros ciertas competencias asignadas en el artículo 10 de la Ley al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a los fines antes mencionados corresponde determinar, dentro de las competencias atribuidas a la Jefatura de Gabinete de Ministros, aquellas concernientes a la coordinación de políticas de planeamiento y sistemas estadísticos;

Que en atención a las readecuaciones realizadas, se deberá proceder a efectuar las modificaciones correspondientes a las respectivas estructuras organizativas de cada Ministerio comprendido en el presente;

Que en orden a las facultades conferidas en la Ley N° 3480, nada obsta para el dictado del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1226/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 15;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- SUPRÍMASE las competencias asignadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros en los incisos c) y f) del artículo 4 de la Ley N° 3480, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 3480, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) llevar las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, coordinando su accionar con las respectivas áreas de Gobierno.-

Artículo 3°.- ASÍGNASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros la siguiente competencia:

- la coordinación de políticas de planeamiento y sistemas estadísticos.-

Artículo 4°.- ASÍGNASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación la siguiente competencia:

- formular y ejecutar políticas y programas relativos a los recursos humanos del sector público, su administración, capacitación y carrera administrativa.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE a los titulares de los Ministerios comprendidos en el presente, a efectuar las modificaciones correspondientes a sus respectivas estructuras organizativas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de prácticas), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1106

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 266.430/18 y 266.316/18, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Nora Rosa **OLIVARES** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2300/18, que rechazó el beneficio de pensión solicitado por el

fallecimiento del señor Guillermo Esteban **SANZ OCHOA** de conformidad a lo establecido en el Artículo 76 Inciso a) de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que el recurso procesal fue presentado en tiempo hábil en los términos del Artículo 90 de la Ley N° 1260;

Que la interesada formuló la petición del beneficio de pensión acompañando las constancias documentales exigidas por la ley previsional;

Que por otra parte la joven Alejandra Nahir **SANZ OLIVARES** -hija de las partes-, realizó idéntica solicitud acompañando copias pertinentes de los autos “**OLIVARES ROSA NORA C/ GUILLERMO ESTEBAN S/VIOLENCIA FAMILIAR**” Expte. N° 43090/17 ante el 1° Juzgado de Familia radicado de la ciudad de San Juan;

Que en función de las constancias agregadas a las actuaciones se expidió la “Comisión Ad Hoc” sugiriendo rechazar el requerimiento formulado por la cónyuge superviviente, pronunciándose por otra parte a favor de la solicitud impetrada por la hija del titular atento a encontrarse cursando estudios universitarios;

Que la quejosa en el escrito recursivo intenta desvirtuar el decisorio en crisis, indicando que no se encuentra acreditada la separación de hecho con el causante al momento de su fallecimiento – en los términos que exige la ley jubilatoria y que el mismo realizaba aportes económicos en forma previa a su deceso por lo que considera desacertada la disposición del Organismo Previsional de denegar reclamo en base a dichos fundamentos;

Que sostiene que la comisión Ad Hoc ha omitido considerar la documentación que acredita la simultaneidad de domicilio legal consignados en los DNI de las partes, así como la fuerza probatoria que surge del certificado de matrimonio acompañado, todo lo cual comprueba la existencia del vínculo marital en los términos del artículo 431 del CCyCN;

Que en ese estadio se pronunció el organismo previsional mediante Acuerdo N° 1390/19 rechazando el recurso de reconsideración interpuesto en base a los argumentos ya desarrollados;

Que se encuentra acreditado con holgada suficiencia que al momento del fallecimiento del señor Guillermo Esteban **SANZ OCHOA** la recurrente se encontraba separada de hecho, de conformidad a lo actuado en las constancias judiciales citadas precedentemente;

Que dicha circunstancia fue reconocida por la propia interesada en la solicitud de fojas 34 interpuesta en fecha 06/08/18, evidenciándose del resto de la prueba colectada que al momento de su deceso el señor Guillermo Esteban **SANZ OCHOA** convivía con sus hijos en la ciudad de Córdoba;

Que por otra parte, si bien se acreditó en las actuaciones copia de transferencias y/o pagos esporádicos realizados por el causante a su cónyuge mientras residía en la ciudad de Córdoba, las mismas no resultan suficientes para acreditar el extremo que invoca la quejosa respecto al aporte económico que percibía;

Que tampoco resulta suficiente para desvirtuar el decisorio atacado las constancias que surgen del juicio de alimentos promovido en los términos del artículo 432 y siguientes del CCyCN, en tanto se ha comprobado que no ha recaído en los mismos sentencia – o medida cautelar provisoria – que fije alimentos a favor de la cónyuge superviviente, tal como lo exige el artículo 76 - última parte - de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que la verificación de dicho extremo es un requisito de procedencia de la solicitud que reviste carácter de orden público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Previsional;

Que en consecuencia corresponde no hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Nora Rosa **OLIVARES** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2300/18, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-CPS-N° 2227/19, emitido por la Asesoría Letrada de la Caja de Previsión Social, obrante a fojas 146, AE/SLyT-N° 44/19, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 148/152 y a Nota SLyT-GOB N° 1220/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 156;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Nora Rosa **OLIVARES** (D.N.I.N° 14.527.897) contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2300/18, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1107

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente JP - "R" N° 15.758/18 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ**, a partir del día de la fecha;

Que el mismo ampara actuaciones administrativas con carácter de Sumario Administrativo, instruidas en la División Comisaria Segunda de la localidad de Las Heras, conforme lo previsto en el artículo 84° Inciso 1ro Apartado "A" del R.P.D.P., y de acuerdo a comunicación efectuada mediante Oficio Previsto N° 003-SUM. ADM-DIV.CRIA 2da. LH/18;

Que la medida se fundamenta a raíz de Nota "R"-DIV. CRIA.2DA.LH N° 15/18, obrante a fojas 34 cursada por el actual Comisario Guillermo **SOLIS**, el día 21 de mayo del año 2018, mediante el cual pone en conocimiento a la Superioridad que el Agente de Policía Ariel **PAEZ**, luego de finalizar su Licencia Anual Reglamentaria del año 2017 (21 de febrero del año 2018) el mismo no regresó al servicio, encontrándose en la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, quien en una oportunidad vía telefónica les habría manifestado que iba a solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes o en su defecto la baja de la Institución, no llevando adelante ninguna medida a la fecha;

Que a fojas 19, obra Radiograma N° 027-CRIA.2DA. LH/18 del 22 de enero del año 2018 que informa que de acuerdo al Radiograma N° 019-CRIA. 2DA.LH/19 el agente Ariel **PAEZ** inició licencia anual ordinaria año 2017, la cual se interrumpe por licencia extraordinaria por fallecimiento (término de cinco días), continuando con su Licencia Anual con fecha 29 de enero del año 2018, conforme obra a fojas 22;

Que a fojas 89/90, obra Nota del agente **PAEZ**, en la cual solicita que por medio de las instancias jerárquicas superiores se le conceda la licencia excepcional sin goce de haberes por el término de dos años, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Decreto 446/73 exponiendo su situación de índole particular debido al estado de salud delicado de su padre, luego del fallecimiento de su madre, ambos con residencia en la localidad de Clorinda (Formosa), siendo su deseo no cortar el vínculo familiar y acompañar a su entorno, encontrándose en dicha localidad desde el 12 de enero del año 2018. Licencia que fuera negada por la Superioridad mediante Disposición DGP-"R"-N° 972/18 (fojas 101);

Que de lo actuado y las pruebas acumuladas por la Instrucción Sumarial a fojas 92, en su informe concluye que el causante resulta a *prima facie* responsable de las acciones que se le imputan, ya que quedó debidamente comprobado en los registros de esa unidad Policial su conducta irregular, por ello resuelve salvo más elevado crítico de la Superioridad que se sancione al agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ** con cesantía conforme imperio Artículo 34° del R.R.D.P., por haber transgredido lo normado en el Artículo 11° Inciso 4) concordante con el Artículo 41° Inciso 1) del R.R.D.P.;

Que a fojas 98, la Dirección General de Asuntos Legales toma intervención y emite Dictamen, concluye que al haberse encontrado acreditado los extremos exigidos para que proceda la retención preventiva de haberes, esto es, "abandono de servicio", toda vez que el agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ** no se ha reintegrado a sus funciones luego de finalizada la Licencia Anual Reglamentaria en fecha 21 de febrero del año 2018, es de opinión que corresponde proceder a la retención preventiva de haberes del mencionado Agente conforme lo normado por el Artículo 105° y 32° del Decreto 2091/72, previo dictado del instrumento legal. Retención efectuada mediante Disposición DGP-"R"-N° 623/18 a través de la Dirección General de Administración;

Que a fojas 100, obra carta documento mediante la cual se intima al causante a que, en el plazo perentorio de 72 horas a partir de notificada la misma, se reintegre a sus funciones y regularice su situación laboral, lo cual en caso de silencio y/o omisión se lo tendrá inmerso bajo la causal de abandono de servicio conforme el Artículo 11° Inciso 4) del Decreto 2091/72, la cual fue notificado a fojas 103;

Que a fojas 108, el encartado fue citado mediante Carta Documento N° 23408236 de fecha 2 de noviembre del año 2018 fines receptorle declaración de descargo en los presentes actuados, conforme lo estipulado en el artículo 260° del R.R.D.P., y posterior a ello, lo normado en el Artículo 98° (pasar vista actuaciones administrativas), pero el mismo no compareció ni justificó su incomparendo, estando debidamente notificado conforme el acuse de recibo de fojas 126;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 137/139, emite Dictamen DGAL-N° 410/19, y concluye que existe responsabilidad administrativa reprochable al agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ** desde el punto de vista disciplinario, quien con su conducta consistente en no reintegrarse al servicio policial encontrándose debidamente notificado luego de finalizar su licencia anual reglamentaria año 2017, estando debidamente notificado e intimado, incurriendo en una falta de carácter grave contemplada en el Artículo 11° inciso 4) del R.R.D.P., por lo que a juicio de esa instancia estima correspondiente aplicar la sanción contemplada en el Artículo 34° y 35° del Decreto 2091/72 concordante con el Artículo 62° Inciso a) de la Ley 746, previo dictado del instrumento legal. En otro orden de ideas, manifiesta que corresponde proceder a la formulación de cargo por los días no trabajados, al momento de efectuarse la liquidación final, siendo resuelto la presente por la Superioridad conforme lo establece el Artículo 124° del R.R.D.P., atento que implica descuento de haberes al personal involucrado, en consecuencia, previo dictado del instrumento legal, corresponde elevar estos actuados al señor Secretario de Estado de Seguridad, para la prosecución del trámite administrativo de rito;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición DGP-"R"-N° 441/19, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11° Inciso 4to. del R.R.D.P.;

Que a fojas 148, obra Carta Documento OCA N° 0091989 (6) enviada a la localidad de Clorinda (Formosa), en la cual se lo notifica al agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ** de Disposición de Propicio de Cesantía mencionada precedentemente, siendo el mismo notificado a fojas 149,

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0488/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 167 y SLYT-GOB-N° 733/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 174/176;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Ariel Ramón **PAEZ** (Clase 1984 – D.N.I. N° 30.699.136), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4) del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con lo establecido en el Artículo 62° Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1109

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente JP - "R" N° 14.583/16 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía del Cabo de Policía Gustavo Ernesto **HESS**;

Que la medida exclusiva surge como conclusión de la información sumaria realizada a partir del parte informativo de fecha 01/09/16 cursado a la Comisaria Ramón Santos de la Provincia, en la cual se informa que el Cabo de Policía se apropiaba de una parte de las donaciones provenientes de locales comerciales de Comodoro Rivadavia, destinadas a esa Comisaría; abusando de la confianza de la superioridad;

Que luego de colectada las pruebas por la instrucción, se procede mediante Disposición Nro. 2140- D.1 "R"/2016 a transformar las presentes en sumario administrativo conforme lo previsto en el artículo 84 inciso 1° Apartado A) del R.R.D.P.;

Que seguidamente se procedió a notificar al encartado de conformidad al artículo 260 inciso 1° del R.R.D.P. y posteriormente a fojas 106 conforme el artículo 98 del R.R.D.P. a los efectos que ejerza su derecho de defensa;

Que posterior a ello procede el instructor sumarial a verter su informe final donde concluye que el sumariado ha incurrido en una falta grave, correspondiendo una sanción expulsiva;

Que a continuación se luce acta de notificación del encartado a los fines de que tome vista de las actuaciones, realizando su declaración de descargo a fojas 83/84;

Que paralelo a ello, se expide el área letrada del servicio policial, compartiendo el criterio vertido por el instructor sumarial, propiciando la correspondiente cesantía;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en autos, se procede al dictado de DISPOSICIÓN NRO. 587-D.G.P.-"R"/18 de fecha 19/06/2018 por la cual el señor JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA encuadra la conducta del cabo de Policía, como falta de carácter grave conforme lo establecido en el artículo 11 incisos 5 y 10, agravado por el artículo 41 inciso 2) y 3) del Decreto 2091/72 y propicia seguidamente ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la CESANTIA del sumariado a tenor de lo dispuesto por el artículo 10, 34 y 35 del R.R.D.P. en concordancia con el artículo 47 inciso d) y 62 inciso a) de la Ley 746;

Que dicho instrumento fue debidamente notificado a fojas 140 encontrándose firme a la fecha, por lo que nada obsta a la continuidad de las presentes;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al Cabo de Policía Gustavo Ernesto **HESS**, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGCALyD-N° 0480/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 152 y vuelta y SLYT-GOB-N° 736/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 159/161;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.-**DECLÁRASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Gustavo Ernesto **HESS** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.400.034), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 5) y 10), agravado por Artículo 41° Incisos 2) y 3) del Decreto 2091/72, por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1108

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.313/19 (VI Cuerpos).-

INCLÚYASE en sus partes pertinentes del Anexo I del Decreto N° 0741 de fecha 19 de julio del año 2019, lo siguiente:

ITEM: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRABLES

Apellido y Nombre	Clase - D.N.I. N°	Cat. Base	Promoción
PRATTO, Elena Elizabeth	24.861.291	19	24

DECRETO N° 1110

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.263/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Gonzalo Antonio Nicolás CARRIZO (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.946.861), para cumplir funciones como Médico Especialista en Nefrología en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento "A" - Grado V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DISPOSICION M.G.

DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81 y 2996/03, Convenios Colectivos Especiales y Decreto N° 1188/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2020 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

Que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 15 y 29 de Enero de 2020 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual, la atención al público será de 10:00 a 14:00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DISPONE:

1°.- ESTABLECER los días 15 y 29 de Enero de 2020 inclusive, la edición del Boletín Oficial en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario. -

2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el horario de Atención al Público será de 10:00 hs. a 14:00 hs.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, a partir del 4 de Febrero de 2020 se editará en secuencia Normal Bimensual.-

4°.- PASE a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHÍVESE.-

CAROLA SILVINA SANTANA
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
P-1

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.313/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 079-19 se inició sumario administrativo al señor Benedicto Rodolfo ROJAS, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente correspondiente permiso y pescando con elementos prohibidos, el día 23 de Febrero de 2019, en el establecimiento ganadero "Camping Lago del Desierto", pozón denominado "Cascada en el curso de agua "Río de las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 676/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 079-19 al señor Benedicto Rodolfo ROJAS, (clase 1982 - DNI N°28.786.569), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Benedicto Rodolfo ROJAS, con la multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, y con multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Benedicto Rodolfo ROJAS, (clase 1982 - DNI N° 28.768.569), en su domicilio de Barrio Terrazas de Manantiales Mza. 1459 Lote 8, de la localidad de El Calafate- Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las

multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO
Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.629-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 154-19 se inició sumario administrativo al señor Germán STEHLING, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, el día 28 de abril de 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", pozón denominado "La Curva", curso de agua "Río Gallegos"

Que notificado fehacientemente a fojas. 09/12 mediante publicación en el Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Art.57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 888/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 154-19 al señor Germán STEHLING (clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Germán STEHLING (clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230), con multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), equivalente a (5) módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.3 Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Germán STEHLING (clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230), en su domicilio de 25 de Mayo N° 90, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provin-

cial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. **DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“TOLEDO MANSILLA ELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 28.800/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ELIA TOLEDO MANSILLA, DNI N° 13.810.623, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 1 de Noviembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados **“ESCARABAJAL VICENTE EMILIO PEDRO s/CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° **20611/19**, el día 1 de noviembre de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LIII, Registro 2910, Folio 20/22, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Vicente Emilio Pedro Escarabajal, D.N.I. 14.318.905, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 20 de marzo de 2020 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 07 de abril de 2020 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 06 de mayo de 2020 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 18 de junio de 2020 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

Río Gallegos, 16 de Diciembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de

Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, en los Autos caratulados: **“SANDOVAL ELINA SUBAIDA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° S-7585/19.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Elina Subaida SANDOVAL, D.N.I. N° 13.746.812.-** (Art. 683° del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de **TRES (3) DIAS** en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.

RIO TURBIO, 28 de Noviembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

Secretaría Civil

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría de Familia de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, en Autos Caratulados: **“CORTEZ, Jesús Jorge c/ Mateo Encarnación Yossana S/ PRIVACIÓN DEL CUIDADO PARENTAL”**, Expte. **18.925/19** ...Se le cita a estar a Derecho a la Señora YOSSANA ENCARNACIÓN -MATEO DNI 94.460.157 en la presente demanda, según los arts.515 y 320 del CPCC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial ... **por el término de DOS DIAS** y en la forma prescripta por los arts.146,147 y 148 del CPCC, Bajo apercibimiento de que vencido el plazo de -15-días no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. Dra. Gabriela Zapata Juez-

PICO TRUNCADO, de de 2019.-

Dra. ZORZON NORA BELXI

Abogada

M.P.TSJS T VII – F153-CSN T88 F839

STCH 873 F°86 T IV

CUIL: 27-05213844-8

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ ALVARADO OSVALDO OLIVERIO (DNI N° 92.987.877) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“SANCHEZ ALVARADO OSVALDO OLIVERIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.354/19**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, comercial y Minería n° 1 a cargo de la Dra. DAIANA P. LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Noviembre de 2019.

VALERIA ZAMORANO

Abogado – M.P.1-35848

C.S.J.N. T° 504 F° 2

T.S.J.S. Sta. Cruz T° 071

Reg. ANSES N° 38180

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y

acreedores del Sr. ROBERTO HORACIO FERNANDEZ DNI N° 11.863.969 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“FERNANDEZ ROBERTO HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.072/17 (art. 683 del C.P.C. y C.)**.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes; **Doña REGINA CABEZAS D.N.I. N° 4.203.383 y Don AMIN AMADO GALLARDO C.I. N° 42.029**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **“CABEZAS REGINA Y AMADO GALLARDO AMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 19.400/19.-**

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario **“LA OPINIÓN AUSTRAL”** y en el **“Boletín Oficial”** de la provincia de Santa Cruz, de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. Rosa E. González, conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. María Inés Barboza, en los autos caratulados: **“MORINIGO IRMA E. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR”** - Expte. N° 5339/19, emplaza al Sr. Digno David Lezma Giménez para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaria a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).

Publíquese edictos en el **“BOLETÍN OFICIAL”** durante DOS días.

Caleta Olivia, 08 de Noviembre de 2019.-

Dr.MARCOS SJOSTROM

Ltrado Adjunto

Defensoría Pública N° 2

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. JULIANA RAMON se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SOTO BUSTAMANTE LUZ IRENE- (DNI 92.048.489) Y PAILLAN MELLA JOSE ARTEMIO - (DNI 13.582.862) en los autos caratulados: **“SOTO BUSTAMANTE LUZ IRENE y PAILLAN MELLA JOSE ARTEMIO S/ SUCESION AB -INTESTATO” Expte. 17147/99.-** El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario **“LA OPINION AUSTRAL”** y en el **BOLETIN OFICIAL.** (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 3 de Diciembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. MARCELO BERSANELLI, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “CASTILLO JOFRE RICARDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO” -Expte. N° - 26582/16 ; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos por vía de transmisión radiofónica en L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Oficial Provincial.
RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, siendo su Juez Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. GALEAZZO PABLO JAVIER D.N.I. N° 16.419.176 y BELTRAN ETELVINA DORINA D.N.I. N° 93.494.455, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “GALEAZZO PABLO JAVIER Y BELTRAN ETELVINA DORINA S/ SUCESSION AB-INTESTATO” Expte. N° 29183/19.-
Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. SILVINA A. RIMOLO, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Don RAFAEL ANTONIO IBAÑEZ, D.N.I. N° 7.819.531, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C.C.), en los autos caratulados “IBAÑEZ RAFAEL ANTONIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° I-1027/18, Expediente Número Mil Veintisiete barra Dieciocho.
El presente Edicto se publicará por TRES (3) días en el diario La Opinión austral y en el Boletín Oficial.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 26 de Agosto de 2019.-

Dra. SILVINA ALEJANDRA RIMOLO
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia a cargo del Dr. RENATO, N. MANUCCI, con asiento en calle España n° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. SILVINA A. RIMOLO, se CITA a herederos y acreedores del causante Don SERGIO HUMBERTO AMPAY ARROYO, D.N.I. N° 92.456.798, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683

C.P.C.C), en los autos caratulados “AMPAY ARROYO SERGIO HUMBERTO S/ SUCESSION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° A-0641/17.

El presente Edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.-
CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 11 de Noviembre de 2019.-

SILVINA ALEJANDRA RIMOLO
Secretaria

P-3

CITACIONES

CITACION

“Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calle España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: “MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS- ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 2012”, Expte. N° 816.552 - Letra T.C. – Año 2012” se cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Ricardo PALACIOS (DNI. N° 18.061.080), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dr. RODRIGO F. RODRIGUEZ MENDEZ
Procurador Fiscal
Tribunal de Cuenta

P-3

CITACION

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinaria	Fecha
Cesar Daniel CARO	28.503.794	818.275-T.C.-2019	“CARO CESAR DANIEL S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1089/MSGG/2015”	5207	2740	6/8/2019
Ezequiel BAYON	38.792.883	818.102-T.C.-2018	“EZEQUIEL BAYON S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 1208/MSGG/15”	5270	2754	13/11/2019
Nestor Conrado CEBALLOS	16.035.234	818.032-T.C.-2018	“S/APORTE NO REINTEGRABLE A FAVOR DE ASOCIACION MARINEROS PATAGONICOS OTORGADO POR DECRETO N° 0999/2015”	5277	2755	20/11/2019

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuenta

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Exp. N° 975.514/19” **Central Térmica Cañadón León**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.
P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Central Térmica Cañadón León” de **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** a ubicarse en la cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias,

opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Febrero.
P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Central Térmica Las Cholitas” de **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** a ubicarse en el departamento de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de Febrero.
P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Exp. 974.253-18. Perforación LP-2836d, LP-2837d, LP-2838, LP-2839d y LP-2841”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.
P-3

**Dirección Provincial de
Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de aguas públicas provinciales, la **empresa CGC SA**, solicita la autorización para la perforación de 1 (un) piezómetro, denominado Piezómetro N°2 del pozo SRC-4 (51°46'3.00" 69°12'20.16") ubicados en Yacimiento Sur Río Chico de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a las perforaciones a realizar, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendamería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir del día 15 de enero del año 2020.

P-3

NOTIFICACIONES MTEySS

**DICTAMEN ACUSATORIO
LIDER LOPEZ MELISA**

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz a los veintiséis (26) días del mes de Julio de 2019, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expedientes en el N° 517.163/19, caratulado: **DIRECCION POLICIAL DE TRABAJO SEGURIDAD E HIGIENE, CALETA OLIVIA S/ACTA DE INSPECCION N° 11/2019-R/S LIDER LOPEZ MELISA** ante el Departamento Sumario pendiente de la Delegación de Caleta Olivia. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. De Santa Cruz, y las constancias a fs. 02° de autos surge que la R/S LIDER LOPEZ MELISA con domicilio en Puerto Caleta Olivia de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz ha concurrido en infracción a Ley 20.744 Art. 52 (Libro y/o planilla de sueldos y jomales, rubricados y foliados p/Aut. Laboral Periodo diciembre/18); Ley 20.744 Art. 138, 139, 140 (Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario periodo diciembre 18; Ley 20.744 Art. 122 (Recibos y/o comprobantes de pago de SAC); Ley 24.013 Art. 18 (comprobante de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. O. Social Periodo diciembre/18; Resolución N°1891 Art. 2 (Altas Tempranas y bajas ante A.F.I.P.), Ley 11.544 Art. 1 (Registro de Entrada y Salidas, Art. 6 – Planilla de horario de trabajo. Rubricado y foliado p/ Autoridad Laboral, Periodo diciembre/18); Dcto. 1567/74 (seguo de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, Altas y Bajas); Res. 168/03 M.T.N. (Permiso para centralizar documentación laboral en otra provincia); Ley 24.557 Art. 23 y 27 (Nómina de afiliados – Altas y Bajas con comprobante de pago ART); Presentar: Listado de todo el personal detallado: Apellido y Nombre, fecha de ingreso, N° CUIL, domicilio, Nacionalidad Conclusiones: del presente Dictamen se desprende que, la R/S antes mencionada ha cumplido Parcialmente con la documentación solicitada por este Organismo Laboral, según constancia a fs. 02° del Expte. Antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente. De presentar la documentación (origina) y copia y/o copias certificadas) en el plazo concedido, deberá abonar en conceptos de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley N° 2436 Inc. B Y C.-Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado en la Dirección de Trabajo Caleta Olivia resulta de la instrucción sumarial pertinente.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S
"LEANDRO JAVIER FORTO"**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA**

RAZON SOCIAL LEANDRO FORTO que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **512.810/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1089/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Octubre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón social **LEANDRO JAVIER FORTO / CUIT N° 20-27553201-1** con domicilio legal en calle Tucumán esquina Inmigrantes y domicilio de Inspección en Yugoslavia N° 1140 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la Razón Social en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 319/18 de fecha 28/09/18, obrante a fs. 03 del expediente de marras, los mismos fueron presentados fuera de los plazos establecidos; Que, según constancia de fs. 03 y 08 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 204/18 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i) Falta reacondicionar Botiquín de Primeros Auxilios, Dcto. 351/79 Anexo I Art. 42 y 44 Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. j) Falta Orden de Limpieza en puesto de trabajo Dcto. 351/79 Anexo I Art. 79 Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. l) Falta cartelera de salida de emergencia, Dcto. 351/79 Anexo I Art. 175 y 176 Ley 19587 Art. 9 Inc. g) Falta reacondicionar equipo de extinción de fuego Dcto. 351/79 Art. 69 y 9 Inc. c) Ley 19587 Falta sistemas de extinción y renovación de aire;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LEANDRO JAVIER FORTO / CUIT N° 20-27553201-1**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme la constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 755/DGAJ/18** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **PORELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social RAZÓN SOCIAL LEANDRO JAVIER FORTO / CUIT N° 20-27.553.201-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Dcto. 351/79 Anexo I Art. 42 y 44, Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. j), Dcto. 351/79 Anexo I Art. 79 Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Art. 9 Inc. l) Dcto. 351/79 Anexo I Art. 176 Dcto. 351/79 Anexo I Art. 175 y 176 Ley 19587 Art. 9 Inc. g), Dcto. 351/79 Art. 69 y 9 Inc. c) Ley 19587**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$7.500,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-3431370 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a

satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450/96).- **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la
R/S "ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE
LIMPIEZA"**

Se hace saber a Ud., que autos caratulados **"DIRECCION POLICIAL DE TRABAJO SEGURIDAD E HIGIENE CALETA OLIVIA - QUIROGA LEONARDO GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"**, Expediente. N° **517.416-MTEySS/2019**, que se tramita por ante el Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-Individuales, Dirección de Trabajo Caleta Olivia, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz. Se ha dispuesto darle por D dependiente de la Dirección de Trabajo Caleta Olivia. Se ha dispuesto darle por Decaído el Derecho a formular descargos, mediante Dictamen N°750/DAJZN/2019; en virtud a las reiteradas incomparecencias injustificadas a las audiencias fijadas por esta Autoridad Laboral, pese a estar debidamente notificada mediante CD. Habiéndole saber la plena vigencia del Artículo N° 4° de la Ley 2.450, en consecuencia se procederá al Art.8° siguiente y concordante de la referida norma.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
"DM SERVICIOS S.R.L."**

Se hace saber a Ud., que autos caratulados **"VERASAY CAROLINA ALEJANDRA sobre RECLAMO LABORAL contra DM SERVICIOS S.R.L."**, Expediente N° **517.248-MTEySS/2019**, que se tramita por ante el Dto. Conflictos Colectivo e Individuales dependiente de la Dirección de Trabajo Caleta Olivia. Se ha dispuesto darle por Decaído el Derecho a formular descargos, en virtud a la incomparecencia a audiencia pese a estar debidamente notificado. Así mismo se hace saber la plena vigencia del Art. 4° de la LEY 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art.8° siguientes y concordantes de la referidas normas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
"GOMEZ ANDREA YAMILA"**

Se hace saber a Ud., que autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la Razón Social GOMEZ ANDREA YAMILA"**, que se tramita bajo Expediente N° **523.389- MTEySS/2019**, ante este Departamento Sumario, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Rawson N°37. Que a fs. 02, se ha dictado la siguiente Providencia "...Visto las presentes actuaciones, procédase a

corres traslado por el término de cinco (5) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio circunstanciado N° 480/19, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2.450...” **DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 480/19. FORMULACION DE CARGOS** En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de Octubre del año 2019, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 778/19 de fecha 19/09/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley, 24.557 y Dto. 1567/74, a la **R/S GOMEZ ANDREA YAMILA (C.U.I.T. 27-28827342-7)** con domicilio en Rivadavia N°199, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a: Ley 20.744 Art. 52 – Libro y/o planilla de sueldos y jornales rubricados y foliado laboral. Art. 138 al 140 – Recibos de sueldo doble ejemplar y contenido necesario. Ley 24.013 Art. 18- Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social. RES 1891 Art. 2- Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. (últimos 30 días. Dcto. 1567/74 Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina de personal asegurado y último comprobante de pago Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3- Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago Presentar listado de todo el personal detallado: Apellidos y Nombres, fecha de ingreso, N° CUIL, domicilio y nacionalidad. Dcto. 1043/18- Constancia de pago de bono. **OBSERVACIONES:** La documentación solicitada corresponde a los periodos Julio y Agosto 2019. **CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD e HIGIENE**, según constancia a fs. 02, empalándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente. A los efectos de realizar descargos deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa **PESOS SEISCIENTOS (\$600)** según lo dispuesto por la **Ley 3485/16-** correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) **Cuenta N°130013/3-CBU: 08600011-01800013001336- C.U.I.T. N° 30673639603.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
“IVANA VALERIA GARCIA VILLAROEL”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL IVANA VALERIA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°**513.152/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1133/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEL / C.U.I.T. N° 27-33023281-7** con domicilio legal y con domicilio de inspección en Calle Entre Ríos N° 980 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 477/2018 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 320/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. “i” (Falta botiquín de primeros auxilios)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 505/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.-SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROEL / C.U.I.T. N° 27-33023281-7** con domicilio legal y con domicilio de inspección en Calle Entre Ríos N° 980 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz por infracción a la: **Ley 19.587 Art. 9 inc. “i”** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la

presente.- **ARTICULO 2°.-Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACION



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
LICITACION PUBLICA: 05/2019**

ADQUISICIÓN: PROVISION Y MONTAJE DE EQUIPOS DE CALEFACCION Y OTROS EN NATATORIO MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 22/01/2020 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135.

PLAZO DE ENTREGA: 30 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 20.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03/01/2019 en TESORERÍA Municipal Pto. San Julián - Av. San Martín 486.

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.

P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar

Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	EDICION ESPECIAL N° 5416
LEYES	
3684 - 3685 - 3686.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0120 - 0121 - 0122 - 1101 - 1106 - 1107 - 1109/19.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
1108 - 1110/19.-	Pág. 4
DISPOSICIONES	
001/MG/19 - 231 - 242/MPCeI/19.-	Págs. 4/5
EDICTOS	
TOLEDO MANSILLA - ESCARABAJAL - SANDOVAL - CORTES C/ MATEO - SANCHEZ ALVARADO - FERNANDEZ - CABEZAS Y GALLARDO - MORINIGO - SOTO BUSTAMANTE Y PAILLAN MELLA - CASTILLO - GALEAZZO Y BELTRAN - IBAÑEZ - AMPAY ARROYO.-	Págs. 5/6
CITACIONES	
TC/ MEYOP EST. REND. CUENTAS EJERC. 2012 - TC/ VARIAS PERSONAS.-	Pág. 6
AVISOS	
SEA/ CENTRAL TERM. CAÑADON LEON/ YPF ENERGIA ELECT. S.A. (CAÑADON LEON)/ YPF ENERGIA ELECT. S.A. (LAS CHOLITAS)/ PERF. L.P.-2836D - DPRH/CGC SOL. AUT. PERF. POZOS SRC-4.-	Págs. 6/7
NOTIFICACIONES	
MTEYSS/ LIDER LOPEZ MELISA/ RS/ LEANDRO JAVIER FORTO/ RS/ ALFA CLEAN SRL/ RS/ DM SERVICIOS SRL/ RS/ GOMEZ ANDREA YAMILA / RS/ IVANA VALERIA GARCIA VILLAROEL.-	Págs. 7/8
LICITACIONES	
05/MPSJ/19.-	Pág. 8

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5416 DE 12 PAGINAS**